

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 116 -2012-INDECI

Lima, 21 DIC. 2012

VISTOS: El Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0 de fecha 04.DIC.2012, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012 contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012, el Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0 del 17.DIC.2012, el Informe Técnico N° 44-2012-INDECI/12.1 del 18.DIC.2012, el Memorándum N° 3250-2012-INDECI.12.1 del 18.DIC.2012 y el Informe Legal N° 157- 2012/INDECI/5.0 del 21.DIC.2012, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

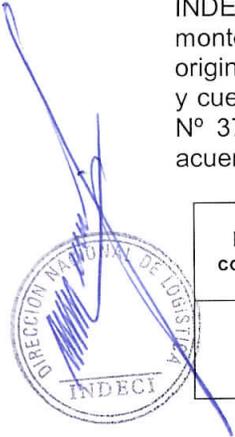
Que, con fecha 04 de diciembre de 2012, se suscribe el Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, con la empresa SEGURINDUSTRIA S.A, para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria - Item N° 01 – Carpas para 06 personas, por un monto total ascendente a S/. 553,608.00 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del citado contrato; así también el plazo de ejecución de la prestación se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada: Plazo de Ejecución de la Prestación, derivado de la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria;

Que, la Cláusula Segunda del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, señala como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria que permitirá asegurar la atención de damnificados y afectados por emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, conforme a lo establecido en el Plan Logístico AF – 2012, a fin de asegurar mayores niveles de stock que permitan al INDECI, conforme a sus funciones, atender situaciones de emergencias que pudieran presentarse;

Que, los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorización para la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, adquiridos mediante la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se adopten las medidas pertinentes a fin de desarrollar el procedimiento legalmente previsto para la emisión de la Resolución Sub Jefatural correspondiente;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística mediante el Informe Técnico N° 44-2012-INDECI/12.1 del 18.DIC.2012, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, y además precisa que el monto determinado se encuentran dentro del límite del 25% del monto de los contratos originales, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012 contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012), de acuerdo al siguiente detalle:



N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	Carpas para 6 personas	S/. 138,402.00	198 unidades



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012, hasta por el importe de S/. 956 969.25 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 25/100 Nuevos Soles), para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Año Fiscal 2012, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación para las Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje;



Que, en el contexto de los argumentos precedentes la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 138,402.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos dos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012 contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012;



Que, por Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI, de fecha 24.ENE.2012, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2012;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de la Sub Jefatura Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, suscrito con la Empresa SEGURINDUSTRIA S.A, por la suma total de S/. 138,402.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos dos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito presupuestario N° 379-2012 contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012.



Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar F. Ortega Torres
Coronel Ing. EP (R)

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 157 -2012-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
Germán Ruiz Benites.
Director Nacional de Logística.

Asunto : Opinión Legal respecto de la Aplicación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria Plan Logístico Institucional 2012.

Ref. : a. Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0 04.DIC.2012
b. Memorandum N° 3247-2012-INDECI/12.1 18.DIC.2012
c. Informe Técnico N° 44-2012-INDECI/12.1 18.DIC.2012
d. Hoja de Trámite N° 13300-2012 17.DIC.2012
e. Memorandum N° 3230-2012-INDECI/12.0 17.DIC.2012
f. Memorandum N° 3250-2012-INDECI/12.1 18.DIC.2012
g. Memorandum N° 3250-2012-INDECI/12.1 18.DIC.2012
(N.O. 3444100).

Fecha : San Isidro, 21 de Diciembre de 2012

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, suscrito el 04.DIC.2012.

I. ANTECEDENTES:



- Con fecha 04 de diciembre de 2012, se suscribe el Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, con la empresa SEGURINDUSTRIA S.A. proveniente del proceso de selección por Licitación Pública N° 0005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 06 personas (Item N° 01), por un monto total ascendente a S/. 553,608.00 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del citado contrato. Asimismo, el plazo de ejecución de la prestación se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada: Plazo de Ejecución de la Prestación.
2. Además, cabe señalar que la Cláusula Segunda del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, señala como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria que va a asegurar la atención de damnificados y afectados por emergencias y desastres de origen natural o tecnológico conforme a lo establecido en el Plan Logístico AF – 2012, a fin de asegurar mayores niveles de stock que permitan al INDECI, conforme a sus funciones, atender situaciones de emergencias que pudieran presentarse.

3. Asimismo, se destaca que los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias.
4. Mediante el Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorizar la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, adquiridos mediante la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias.
5. Mediante la Hoja de Trámite N° 13300-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, la Alta Dirección del INDECI autorizó la solicitud de la Dirección Nacional de Logística referente a la autorización para la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
6. A través del Memorándum N° 3247-2012-INDECI/12.1, de fecha 18 de diciembre, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, comunicó al Director de la Dirección Nacional de Logística que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del INDECI, y en atención a lo informado mediante Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
7. La Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional Logística, mediante el Informe Técnico N° 44-2012-INDECI/12.1 del 18.DIC.2012, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0 suscrito el 04 de diciembre de 2012, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – ITEM N° 01 – Plan Logístico Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	Carpas para 6 personas	S/. 138,402.00	198 unidades

Asimismo, se precisa en el Citado Informe Técnico de la Dirección Nacional de Logística, que la contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación presupuestaria N° 379-2012 del 11 de diciembre de 2012.

8. Cabe señalar que el monto determinado para la aplicación de las prestaciones adicionales, se encuentran dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012, contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012).
9. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la aplicación de Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje.



II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento remitido por la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de efectuar Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, sustentado dicho requerimiento en el Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0 de fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en consideración el objeto del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, que es adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria, para mantener los niveles de stock apropiados en el INDECI, que permitan al INDECI, conforme a sus funciones, atender situaciones de emergencias que pudieran presentarse con la finalidad de brindar apoyo en la atención de damnificados o afectados”, resultando indispensable para la finalidad de los contratos contar con esta nueva prestación.



Asimismo, se señala en dicho Informe que al amparo de lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de contratación pública vigente.

4. Conforme lo señalado en el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, la referida contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación del Crédito Presupuestario N° 379-2012 contenida en el Memorándum N° 1973-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012, la cual a la fecha cuenta con un monto total de S/. 956 969.25 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 25/100 Nuevos Soles), para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 138,402.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos dos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la Prestaciones Adicionales, respecto de la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, se enmarca en la finalidad del citado contrato.

III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0 suscrito el 04.DIC.2012, por la suma total de S/.



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

MEMORANDUM N° 3250-2012-INDECI/12.1

A : **Abog.**
ROBERTO BURNEO BERMEJO
Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Contratación de prestaciones adicionales de Bienes de Ayuda Humanitaria

Referencia : a. Informe Técnico N° 044-2012-INDECI/12.1 (18.12.12)
b. Memorandum N° 3247-2012-INDECI/12.1 (18.12.12)
c. Hoja de Trámite N° 13300-2012 (17.12.12)
d. Memorandum N° 3230-2012-INDECI/12.0 (17.12.12)
e. Proceso de selección por Licitación Pública
N° 005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria

Fecha : San Isidro, 14 de D.I.C. 2012

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 044-2012-INDECI/12.1, de fecha 18 de diciembre de 2012, recomienda la contratación de prestaciones adicionales respecto de los Bienes de Ayuda Humanitaria-Carpas para 6 personas, adquiridos a través de la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	Carpas para 6 personas	S/. 138,402.00	198 unidades

Teniendo en consideración lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 044-2012-INDECI/12.1, al amparo de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente aprobar la contratación de prestaciones adicionales detalladas previamente, las mismas que se encuentran dentro del límite del 25% del monto de los contratos originales.

Por tanto, agradeceré se sirva continuar con el trámite correspondiente, a fin de emitir la Resolución aprobatoria respectiva.

Atentamente,


GERMAN W. RUIZ BENITES
General de Brigada EP (R)
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil

GRB/GDD/ffl
NO. 3444/00





Instituto Nacional de Defensa Civil
 Dirección Nacional de Logística

INFORME TECNICO N° 44 -2012-INDECI/12.1



A : Sr. Gral. Brig. EP (r)
 GERMAN RUIZ BENITES
 Director Nacional de Logística del INDECI

ASUNTO : Contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012

REFERENCIA :

a. Memorándum N° 3247-2012-INDECI/12.1	(18.12.12)
b. Hoja de Trámite N° 13300-2012	(17.12.12)
c. Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0	(17.12.12)
d. Proceso de selección por Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria	

FECHA : 18 DIO 2012

Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia a), a fin de solicitar la aprobación de prestaciones adicionales respecto de la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, al amparo de lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de septiembre de 2012, se convocó el proceso de selección por Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 6 personas como parte de la ejecución del Plan Logístico Institucional 2012.
- 1.2 El valor referencial del referido proceso ascendió a la suma de S/. 650,786.40 (Seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y seis con 40/100 nuevos soles). Luego de desarrollar el procedimiento legalmente previsto, con fecha 07 de noviembre de 2012, se otorgó la Buena Pro de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Item N° 01: a la empresa SEGURINDUSTRIA S.A. por un valor total de S/. 553,608.00 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho con 00/100 nuevos soles).
- 1.3 Con fecha 04 de diciembre de 2012, el INDECI y la empresa SEGURINDUSTRIA S.A. suscribieron el Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, con la finalidad de adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 6 personas (Item N° 01), para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI. El monto del referido contrato ascendió a S/. 553,608.00 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho con 00/100 nuevos soles).
- 1.4 Cabe señalar que el contrato suscrito, actualmente, se encuentra en etapa de ejecución contractual. En tal sentido, mediante Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Director de la Dirección Nacional de Logística solicitó a la Alta Dirección del INDECI autorizar la contratación de prestaciones adicionales de los Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 6 personas, adquiridos mediante la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias.





Instituto Nacional de
 Dirección Nacional de
 A mayor abundancia
 ejecución del
 de éstas

Instituto Nacional de Defensa Civil
 Dirección Nacional de Logística

- 1.5 Con Hoja de Trámite N° 13300-2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, la Alta Dirección del INDECI aprobó la solicitud de la Dirección Nacional de Logística referente a la contratación de prestaciones adicionales respecto de los Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 6 personas adquiridos a través de la Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria.
- 1.6 A través del Memorándum N° 3247-2012-INDECI/12.1, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Unidad de Abastecimiento comunicó al Director de la Dirección Nacional de Logística que, en virtud de lo dispuesto mediante la Hoja de Trámite N° 13300-2012 y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del INDECI, la contratación de prestaciones adicionales se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	Carpas para 6 personas	S/. 138,402.00	198 unidades

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 059-2001-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

III. ANALISIS

Prestaciones adicionales

1. De acuerdo con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, se estableció que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
2. En el mismo sentido, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa del Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato. En el caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.
3. Al amparo de lo dispuesto por la normativa de contratación pública vigente, la Dirección Nacional de Logística, a través del Memorándum N° 3230-2012-INDECI/12.0, de fecha 17 de diciembre de 2012, señaló que, a fin de asegurar mayores niveles de stock de Bienes de Ayuda Humanitaria que forman parte del Plan Logístico Institucional 2012, resulta pertinente contratar prestaciones adicionales dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. En tal sentido, considerando la naturaleza de las funciones del INDECI y la finalidad pública de los Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas para 6 personas, adquiridos mediante el proceso de selección por Licitación Pública N° 005-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, queda acreditado que las prestaciones adicionales requeridas consisten en asegurar mayores niveles de stock que permitan atender, en caso de emergencias, a una mayor cantidad de personas, de manera eficiente y oportuna.



2012, la Alta Dirección...
Logística referente a la...
Humanitaria -
005-2012-



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

A mayor abundamiento, es preciso señalar que el OSCE ha establecido que durante la ejecución del contrato, y siempre que resulten indispensables para alcanzar la finalidad de aquel, la Entidad aprobará y ordenará la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de éstas, siendo su obligación pagar por las prestaciones adicionales que ordene o efectuar el deductivo correspondiente (Pronunciamiento N° 401-2011-DTN).

Monto de las prestaciones adicionales

6. En relación a los montos permitidos por la normativa de contratación pública para la contratación de prestaciones adicionales, se debe señalar que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento establecen que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.
7. Al amparo de lo expuesto, mediante Memorándum N° 3247-2012-INDECI/12.1, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Unidad de Abastecimiento, previa coordinación con la Alta Dirección del INDECI, ha detallado las condiciones bajo las cuales se desarrollará la contratación de prestaciones adicionales recomendada por la Dirección Nacional de Logística. A través del Anexo N° 01 adjunto al presente documento se detalla el contrato que será objeto de la contratación de prestaciones adicionales, así como el monto pertinente, el mismo que se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Incremento de garantías otorgadas

Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0:

8. En el caso específico del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, de fecha 04 de diciembre de 2012, suscrito con la empresa SEGURINDUSTRIA S.A. para la adquisición de carpas para 6 personas, en la Cláusula Séptima las partes dejaron expresa constancia que la contratista presentaba la siguiente carta fianza:
 - a. Carta Fianza N° D570-0021131, emitida por el Banco de crédito del Perú - BCP con fecha 28 de noviembre de 2012, por la suma de S/. 55,360.80 (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta con 80/100 nuevos soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
9. La contratación de prestaciones adicionales en el caso del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente documento, asciende a la suma de S/. 138,402.00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos dos con 00/100 nuevos soles). En tal sentido el monto actualizado del contrato ascenderá a S/. 692,010.00 (Seiscientos noventa y dos mil diez con 00/100 nuevos soles).
10. Al amparo de lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de contratación pública vigente, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 062-2012-INDECI/12.0: considerando que el monto total del contrato, incluyendo el monto original y el del adicional, ascendería a S/. 692,010.00 (Seiscientos noventa y dos mil diez con 00/100 nuevos soles), la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento deberá ascender a S/. 69,201.00 (Sesenta y nueve mil doscientos uno con 00/100 nuevos soles), la misma que deberá mantenerse vigente hasta la culminación total del contrato.





Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL F.
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra C."

38.407
CANTIDAD
MONTOS
ADICIONALES

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Por lo expuesto precedentemente, resulta técnicamente procedente, a fin de satisfacer la necesidad real de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Logística del INDECI, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de órgano de asesoramiento, realice el análisis pertinente y emita el informe legal correspondiente, a fin de aprobar, de ser el caso, la contratación de prestaciones adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	Carpas para 6 personas	S/. 138,402.00	198 unidades

Cabe señalar que los montos determinados se encuentran dentro del límite del 25% del monto de los contratos originales, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 379-2012).

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

CPC Graciela Del Carpio Del Carpio
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Oper. 3144000

ANEXO N° 01

CONTRATOS QUE SERAN OBJETO DE CONTRATACION COMPLEMENTARIA

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BIENES	MONTO DEL CONTRATO	PRECIO UNITARIO	25% PARA PRESTACIONES ADICIONALES	MONTO ADICIONALES	CANTIDAD
62	SEGURINDUSTRIA S.A.	1	CARPA PARA 6 PERSONAS	792	S/. 553,608.00	S/. 699.00	S/. 138,402.00	S/. 138,402.00	198

EN EL PERU
Luzerna